



Capital.



Moyobamba



ORDENANZA MUNICIPAL N° 573-2024-MPM/A

Moyobamba, 20 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En sesión Ordinaria Nro. 12-2024, de fecha 18 de junio de 2024, con Informe Legal Nro. 094-2024-MPM/OGAJ, de fecha 18 de junio de 2024, con la Dispensa solicitado por la Gerencia Municipal, para que sea tratado y debatido en el Concejo Municipal, la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EN CONMEMORACION DE LA 50 SEMANA TURISTICA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA EDICION BICENTENARIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nro. 30305, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican suprimen o exoneran, los árbitros, tasas, licencias derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local";

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba ha organizado una serie de actividades socioculturales y turísticas, con la participación activa de las instituciones públicas y privadas, asociaciones de productores y organizaciones sociales de base;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web <http://177.73.254.74/validad/20240173e35fa898bfd04808a48d8242dd62a275> Exp.: 569083

JR PEDRO CANGA N 262 - PLAZA DE ARMAS MOYOBAMBA



Capital.



Moyobamba

SEMANA TURISTICA
50



Que, es costumbre y una tradición, en conmemoración de esta importante fecha, de relevancia histórica el desarrollo de actividades de naturaleza cívica, cultural, recreativa y otros con la finalidad de impulsar la reactivación económica y turismo local de la Provincia de Moyobamba;



Que, mediante proveído de dispensa solicitado por la Gerencia Municipal, para remitirse el expediente a la sesión ordinaria del 18 de junio de 2024, para que el pleno del concejo municipal apruebe la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal para que Declare Feriado Provincial No laborable para las Instituciones Públicas en Conmemoración de los 50 Semana Turística – Edición Bicentenario;



Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación de las personas y de las diferentes instituciones públicas y privadas, en el desfile cívico patriótico, pasacalles, ferias, eventos gastronómicos y artísticos, deportivos y culturales programadas por la 50 SEMANA TURISTICA – EDICION BICENTENARIO por lo que se ha visto pertinente declarar FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE RECUPERABLE el día 25 de junio del 2024;

Estando a los considerandos precedentes y conformidad al ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo, luego del debate correspondiente aprobó por MAYORIA, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN CONMEMORACION DE LA 50 SEMANA TURISTICA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA- EDICION BICENTENARIO



ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el día martes 25 de junio del 2024, FERIADO PROVINCIAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN CONMEMORACIÓN DE LA 50 SEMANA TURISTICA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA- EDICION BICENTENARIO.

ARTÍCULO 2°.- COMPENSACIÓN DE HORAS

Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los sesenta (60) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.



ARTÍCULO 3°.- PROVISIÓN DE SERVICIOS INDISPENSABLES

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día no laborable establecido en la presente Ordenanza.





ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional.



ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación en la Provincia de Moyobamba; asimismo, notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la oficina de Relaciones Publicas y comunicaciones la difusión en todos los medios de comunicación masiva (radio, periódico, televisión y otros) los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE